

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA RETIRADA	RELACIÓN	NÚMERO REGISTRO	DECRETO
022009084	M6921KY	24/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009089	M8801IN	24/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009086	M9865PJ	24/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009093	VH49FN	24/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009095	2142CCC	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009100	5218CXX	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009096	M5482NS	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009101	M6852YC	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009099	M9184IM	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009097	NA0722AH	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009104	SM25S03403T	25/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009108	4600MR33	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009106	9322BVB	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009105	C4562BBN	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009114	C6009BLM	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009110	C7675BTX	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009115	M4962MV	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009107	PMF05240800	26/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009125	0822DPY	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009136	9657CGB	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009127	C4055BSZ	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009126	M3609JF	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009130	M3725OC	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009128	M5010HN	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009134	M6748KL	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009119	M7902VL	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009120	M8219JK	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009132	M8893OZ	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009118	SM27S05301T	27/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009144	M3469IG	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009139	M6281PC	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009146	M7613JX	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009143	M9049MC	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009141	SM28S12702	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009140	WBAAF41080	28/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009149	0598BNH	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009162	M0581PZ	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009156	M1496MS	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009157	M3058YG	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009163	M3891SV	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009153	M8626KV	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009155	M9295XD	29/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009165	4979BKF	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009173	9382BZK	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009172	9664CA	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009182	C9284BTB	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009188	M1010OM	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009170	M1167PH	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009177	M1476SP	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009164	M1510MN	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009180	M2817XJ	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009174	M2877UD	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009175	M3568IL	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009186	M8356TJ	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009171	OEC807	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009185	S9848Y	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009181	V1339EH	30/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009203	1032BWG	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009198	7951CWD	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009202	C1103BTJ	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009195	M0466MU	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009196	M4028WV	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009201	M5391TP	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009191	M5958PW	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009193	M7255HT	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009190	M8068KK	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009194	M8377KY	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009
022009204	M8480NB	31/10/2008	2/2009	130	13/01/2009

Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El coordinador general de Movilidad, Fernando Aufrán Pérez.

(02/1.927/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos número 12/2008, que se hace público resumido por capítulos:

1.1. Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica cap. art. concepto		
011	342.00	Intereses de demora	10.000
121	151.01	Gratificaciones personal laboral	15.000
Total gastos			25.000

1.2. Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en partida de ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica cap. art. concepto		
870.01	Remanente de Tesorería para gastos generales	25.000
Total ingresos		25.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/6.094/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, adoptado en fecha 17 de diciembre de 2008, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que afectan parcialmente a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica cap. art. concepto		
121	15101	Gratific. personal laboral	15.000
111	11000	Retrib. personal eventual	6.000
121	12000	Retrib. básicas funcionarios	10.000
121	12100	Retrib. complementarias funcionarios	5.000
121	13101	Retribuciones personal laboral temporal	59.000
121	23200	Reuniones y consejos	5.000
222	15000	Productividad	15.000
314	16000	Cuotas Seguridad Social	10.000
432	22100	Suministro energía eléctrica	40.000
443	20200	Arrendamiento edificios	1.500
Total gastos			166.500

Baja en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica cap. art. concepto		
121	16200	Formación del personal	15.000
222	12100	Retrib. complementarias policías	10.000

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica cap. art. concepto		
432	21000	Rep., mant., conservación infraestructuras y bienes naturales	100.000
432	21001	Rep., mant., conserv., alumbrado público	41.500
Total gastos			166.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/6.096/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de padrones fiscales correspondientes a impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y cotos de caza, tasas sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, alcantarillado y vados, que se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación se considerará definitiva y comenzará el plazo de cobro en voluntaria de los tributos relacionados, que será de dos meses contados a partir del término del plazo de exposición, todos los miércoles, en el Ayuntamiento, de diez y treinta a trece horas.

Fresnedillas de la Oliva, a 21 de febrero de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/2.344/09)

LEGANÉS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al Reglamento Orgánico Municipal, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, acordó establecer que ha quedado aprobado definitivamente con la redacción siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introduce modificaciones en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que destaca la adición de un nuevo título, el X, dedicado a establecer un régimen orgánico específico para los municipios de gran población, como es el de Leganés, al cual el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su Sesión Ordinaria del día 22 de junio de 2006, y sin ninguna oposición, aprobó su inclusión en el ámbito

de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. La nueva normativa persigue, según su exposición de motivos, dotar a las grandes ciudades de un régimen jurídico que les permita hacer frente a su enorme complejidad como estructuras político-administrativas, si bien, el apartado III del mismo preámbulo aclara que esta Ley acomete una serie de reformas inaplazables que nuestros municipios requieren, aunque “el objetivo último debe ser la elaboración de una Ley de Bases de la Administración Local, que constituya un instrumento adecuado para que nuestros gobiernos locales afronten los complejos retos que les presentan los albores del siglo XXI”.

Se trata, pues, de una reforma fundamental en la organización y no en las competencias de la Administración municipal que el legislador estatal ha considerado inaplazable, pero ha de tenerse muy en cuenta la no muy lejana promulgación de una nueva Ley de Bases de la Administración Local que se deja anunciada.

II

El Ayuntamiento de Leganés, con el presente Reglamento, viene a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, adaptando su organización a lo previsto en el nuevo título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aunque no se ha limitado a incorporar tal cual la nueva normativa y por tanto el presente Reglamento no se circunscribe solo al ámbito de los órganos de gobierno y de administración, sino que, en aplicación de una de las finalidades de la norma más olvidada, cual es la de ilustrar a los ciudadanos sobre los derechos y obligaciones que regula, y muy especialmente de la naturaleza, composición y funcionamiento de las instituciones en cuya vida son llamados a participar, pretende contener la regulación básica de la composición, organización y, en menor medida, del funcionamiento del Ayuntamiento de Leganés, conforme a la legislación administrativa general y a la específica aplicable a las Entidades Locales, tanto la del Estado como la Comunidad de Madrid, entretejiéndolas con normas propias emanadas del Pleno del Ayuntamiento de Leganés, amparadas por su autonomía y potestad de autoorganización, con la finalidad de poner a disposición del ciudadano un texto que le acerque, en la forma más comprensible, al mejor conocimiento de la institución democrática que le es más próxima: su Ayuntamiento.

En consecuencia, esta norma orgánica regula el conjunto de órganos a través de los que se ejerce el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Leganés, con especial detenimiento en la definición de los actores y en la composición, competencias y actuación de los órganos principales (alcalde, Pleno, tenientes del alcalde, Junta de Gobierno Local, etcétera) introduciendo las novedades legislativas de obligada incorporación, otras que pretenden evitar vacíos y aun las posibles disfunciones de la normativa municipal precedente, y, especialmente, fomentar la acción ciudadana en el Ayuntamiento mediante la mejora de la información, la participación, incluso la gestión, y, en definitiva, la calidad democrática de Leganés.

III

El presente Reglamento Orgánico se estructura en un título preliminar, cinco títulos, siete disposiciones adicionales, siete disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El título preliminar define el ámbito de aplicación de la norma, proclama la autonomía y la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Leganés para la regulación que es objeto del borrador de Reglamento y aplica el principio de colaboración con todo tipo de Administraciones Públicas, entidades privadas y particulares para alcanzar mejor la satisfacción de los intereses generales, estableciendo, por último, la descripción de las señas de identidad del Ayuntamiento, como son la bandera y escudo municipales.

El título primero, dividido en cinco capítulos, recopila y estructura la normativa superior reguladora de la constitución de la Corporación y su mandato y describe cómo se adquiere o se pierde la condición de miembro de la Corporación del Ayuntamiento de Leganés, que lo son únicamente los elegidos por la ciudadanía, detallando sus derechos y obligaciones, sus retribuciones, así como sus responsabilidades.